



Radicado 2020-00011

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, cuatro de agosto de dos mil veinte.

Como quiera que el fallo dictado por este despacho judicial el día 24 de enero del año que avanza, dentro de la acción de tutela instaurada por la señora **MARÍA BELARMINA SANCHEZ MORALES** en contra de la **Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas**, denegó el amparo constitucional solicitado por la tutelante, por improcedente, no se abrirá el incidente de desacato petitionado en el escrito arrimado por la señora Sánchez Morales el día 31 de julio del año en curso.

NOTIFIQUESE


OSCAR ANTONIO HINCAPIE OSPINA
Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No.____ fijados hoy _____
en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

La secretaria